



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00144-00  
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0428

Vencido el término de emplazamiento otorgado al señor Humberto Correa Peña sin que haya comparecido al proceso (núm. 44 exp) es procedente designarle curador ad litem que le represente.

1

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: DESIGNAR** al doctor Jorge Alberto González S., como curador ad litem del señor Humberto Correa Peña para que le represente.

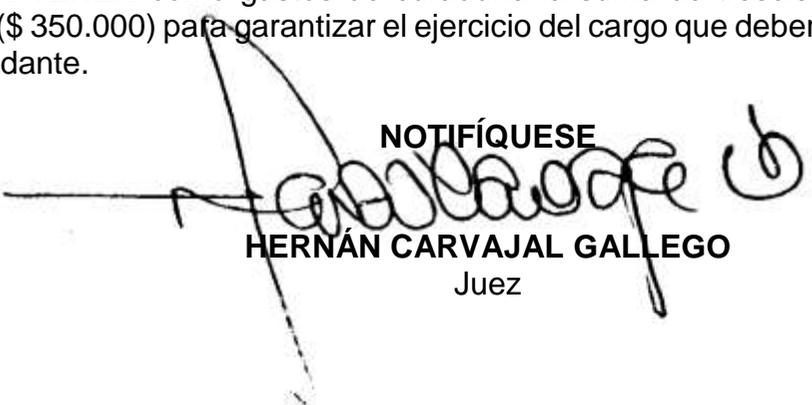
**Segundo: NOTIFICAR** personalmente este auto al nombrado.

Aceptada la curaduría se le **NOTIFICARÁ** el auto interlocutorio el 9 de junio de 2023 mediante el cual se declaró abierta la sucesión de los causantes Arturo o Luis Arturo Correa Silva y Romelia Peña García, especialmente su ordinal quinto del (nro. 15 exp.)

**Tercero: INFORMAR** al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

**Cuarto: TENER** como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000) para garantizar el ejercicio del cargo que deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
HERNÁN CARVAJAL GALLEGO  
Juez